No.

REGISTRADO BAJO EL Nº 56.859.-

Rafaela, 21 de noviembre de 2024.-

Intendencia

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 238.686/0 - Fichero N.º 68 - Tomo N.º 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 56.644 se llamó a Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y montacargas del Palacio Municipal, Complejo Cultural Viejo Mercado y Escuela de Música.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 04 de Octubre de 2024, se presentó una oferta, correspondiendo la misma a EMELZ S.R.L.

Que, de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que el oferente ha cumplimentado con la totalidad de los mismos.

Que, de la evaluación técnica realizada por el Jefe de División de Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Modernización, surge que la propuesta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que, de la evaluación económica resulta que la oferta es conveniente a los intereses municipales, por ello se sugiere la adjudicación.

Que, el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º).- Adjudícase a la firma EMELZ S.R.L. con domicilio en Av. Pte. Peron N.º 1930 de la ciudad de Rafaela, la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos de ascensores y montacargas que operan en el Palacio Municipal, Complejo Cultural Viejo Mercado y Escuela de Música, por el término de un (1) año con opción a prórroga por dos (2) períodos iguales, por la suma total de *Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-)* mensuales, pagaderos a los diez (10) días posteriores al mes de prestación del servicio contratado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 16º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I del Decreto N.º 56.644, en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

Art. 2.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 56.644.

Art. 3.°).- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 4.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

LIC. GERMAN I BOTTERO

Secretario de

Gobierno y Modernización

LIC. L'OXARDO G. VIOTTI Intendente Municipal

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas



Municipalidad de Rafaela



Intendencia

---Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti asistido por el Señor Secretario de Gobierno y Modernización Lic. Germán Bottero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma EMELZ S.R.L., con domicilio en calle Av. Pte. Peron N.º 1930 de la ciudad de Rafaela, representada en este acto por el Sr. Alberto Luján – D.N.I. N.º 16.031.322 en su carácter Socio Gerente, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 56.644 se obliga a la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de ascensores y montacargas que operan en el Palacio Municipal, Complejo Cultural Viejo Mercado y Escuela de Música, por el término de un (1) año con opción a prórroga por dos (2) períodos iguales, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la contratación de la cláusula primera la suma total de *Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000)* mensuales por el término de un año, pagaderos a los diez (10) días posteriores al mes de prestación del servicio contratado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 16º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I del Decreto N.º 56.644, en un todo de acuerdo a su oferta y al mencionado Decreto.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

<u>CUARTA</u>: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Av. Pte. Peron Nº 1930 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 56.644 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 2 9 NOV. 2024

DAD/

LIC. GERMAN J. BOTTERO

ioborn's y Modernización

Alberto Luján D.N.I. N. 16.031.322

Firma EMELZ S.R.L.

LIC. NEON RDOG. VIOTTI

